Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado : JHON ALEJANDRO CAMPOS PUYO
Radicado : 2019-968

Según solicitud realizada por la demandante, respecto del pago de los depósitos judiciales a nombre de la AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ con cedula numero 36.149.871; realizada mediante correo electrónico del 18 de noviembre del presente año, una vez revisada la plataforma del banco agrario se evidencia que efectivamente existentes depósitos judiciales constituidos por medida cautelar practicada a el demandado el señor JHON ALEJANDRO CAMPOS PUYO, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 447 del Código General del Proceso, hasta la concurrencia de la ultima liquidación aprobada de crédito y costas.

Una vez realizado el respectivo pago ingresar a secretaria para dar trámite a la liquidación de costas judiciales y proceder a la terminación por pago total de la obligación.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existente a nombre de la señora AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ con cedula número 36.149.871, hasta la liquidación de crédito y costas.

SEGUNDO: ORDENAR el ingreso a secretaria para dar trámite a la liquidación de costas judiciales y proceder a la terminación de este por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ